

		PRORROGA PRESTACION CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTONOMOS OBLIGADOS A CESAR EN LA ACTIVIDAD (Art. 176.uno RD-Ley 5/2023) POCATA LA PALMA	PRORROGA PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSION TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (Art.176.dos RD-Ley 5/2023) PECANE 1.8 LA PALMA (SUSPENSION)	PRORROGA PRESTACION EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD POR AFECTACION DE LA ACTIVIDAD (Art 176.tres RD-Ley 5/2023) PECANE 2.9 LA PALMA (AFECTACION)
REAL DECRETO LEY 5/2023 de 28 de junio de 2023				
INFORMACION GENERAL DE LA PRESTACION	Colectivo al que va destinada la prestación.	Trabajadores con y sin carencia, que vinieran percibiendo el 30 de junio de 2023 , las prestaciones por cese de actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica previstas en el artículo 97.Uno del Real Decreto-ley 20/2022.	Trabajadores afectados por una suspensión temporal de la actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica que vinieran percibiendo el 30 de junio de 2023 la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado dos del artículo 97 del Real Decreto-ley 20/2022.	Trabajadores que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción volcánica que vinieran percibiendo el 30 de junio de 2023 la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el apartado tres del artículo 97 del Real Decreto-ley 20/2022.
	Dónde solicitarla	En su Mutua actual	En su Mutua actual	En su Mutua actual
	Inicio del devengo	En plazo: Para las solicitudes presentadas hasta el 20.07.2023: Desde el día 01.07.2023. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día)	En plazo: Para las solicitudes presentadas hasta el 20.07.2023: Desde el día 01.07.2023. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día)	En plazo: Para las solicitudes presentadas hasta el 20.07.2023: Desde el día 01.07.2023. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud.
	Duración de la prestación	Hasta el 31 de diciembre de 2023 Una vez finalizado este plazo, podrá continuar la prestación en función de la carencia de cotización conforme al artículo 338 del Real Decreto Legislativo 8/2015 (TRLGSS)	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo hasta el 31.12.2023	Máximo hasta 31 de diciembre de 2023 (se puede renunciar antes del 30/11/2023, con efectos el mes siguiente)
	Cuantía de la prestación	70% base cotiz. Promedio+cuota CC	70% BC mínima	70% BC mínima
	Topes de prestación (hijos a cargo)	SI	NO	NO
	Obligación de seguir cotizando	NO	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes en que se tenga derecho a percibir la prestación hasta el último día del mes en que se reinicie la actividad, o hasta 31 de diciembre 2023 (1) si esta última fecha fuese anterior).	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua le devuelve las cotizaciones por CC
	Devolución de la prestación	---	---	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos.
REQUISITOS GENERALES	Alta en RETA / REMar	Deben estar de baja en el Régimen Especial	Estar afiliados y de alta el 19.09.2021	Estar afiliados y de alta el 19.09.2021
	Corriente de pago	Cumplido	SI (a fecha de suspensión de actividad)	SI (a fecha presentación solicitud)
	Carencia (12 meses CATA)	NO	NO	NO
	Se consume prestación de CATA ordinario	NO	NO	NO
	Jubilación	No poder acceder a la jubilación	---	---
REQUISITOS ESPECIFICOS	Reducción facturación	---	---	Ingresos 1er TRIM 2023 inferiores en un 50% a los del 2º SEM 2019 (para el cálculo de la reducción se tendrá en cuenta el periodo en alta en el 2o SEM 2019 vs la parte proporcional 1er SEM 2023)
	Limite de ingresos	---	---	Rendimiento neto en el 1er SEM 2023 <75% SMI (5.670 €)
OTROS	Comptabilidad	Viudedad / Orfandad / CUME IPT (compatible) Trabajo por cuenta ajena suspende la prestación temporalmente	Viudedad / Orfandad / CUME, Jubilación activa, IPT (compatible)	Viudedad / Orfandad / CUME, Jubilación activa, IPT (compatible)
	Incompatibilidades	Trabajo Cta. Ajena / Cta. Propia (*) Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/Jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Cualquier trabajo Cta. Propia Rendimientos de la sociedad IT / Matern. / Patern. / REL / Fallecimiento/jubilación Ayudas por Paralización de la flota (REMar)
	Obligación de mantener alta en Reg. Especial	---	SI	SI

(*): La prestación es incompatible con el trabajo por cuenta propia así como el trabajo por cuenta ajena. Si la realización del trabajo por cuenta ajena o propia es igual o superior a 12 meses supone la extinción del derecho a la prestación.